

ORDENANZA N° 3358/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble identificado catastralmente por la Municipalidad de Capilla del Monte bajo el número 2301001520428900 (Parcela Rural 152-4289), afectando parcialmente al Dominio N° 255, Folio N° 285, Tomo 2 (año 1934) a nombre de Ida Sanmartino, y al Dominio N° 13.772, Folio N° 16.551, Tomo 67 (año 1936) a nombre de Carmen Sanmartino Galasso, empadronado bajo la Cuenta N° 2301-0100444/4. El bien se describe como un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38 en Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Provincia de Córdoba. Forma parte del Lote 38 de la División de Condominio de la Antigua Comunidad Ochoa y se designa como Lote 101, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "1" con una dirección Suroeste, con un ángulo en dicho vértice de 103°03'31" y una distancia de 18,92 m llegamos al vértice "2", a partir de 2, con un ángulo interno de 183°39'11", lado 2-3 de 51,44 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 184°43'09", lado 3-4 de 29,72 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 182°08'38", lado 4-5 de 20,06 m; a partir de 5, con un ángulo interno de 182°24'38", lado 5-6 de 9,47 m; a partir de 6, con un ángulo interno de 181°46'44", lado 6-7 de 26,38 m; a partir de 7, con un ángulo interno de 180°06'01", lado 7-8 de 25,13 m; a partir de 8, con un ángulo interno de 185°28'14", lado 8-9 de 22,72 m; a partir de 9, con un ángulo interno de 62°16'16", lado 9-10 de 62,35 m; a partir de 10, con un ángulo interno de 180°06'59", lado 10-11 de 70,71 m; a partir de 11, con un ángulo interno de 177°14'25", lado 11-12 de 41,93 m; a partir de 12, con un ángulo interno de 179°44'18", lado 12-13 de 38,54 m; a partir de 13, con un ángulo interno de 179°32'25", lado 13-14 de 34,13 m; a partir de 14, con un ángulo interno de 180°11'35", lado 14-15 de 24,90 m; a partir de 15, con un ángulo interno de 184°35'56", lado 15-16 de 45,40 m; a partir de 16, con un ángulo interno de 185°48'05", lado 16-17 de 37,10 m; a partir de 17, con un ángulo interno de 180°05'03", lado 17-18 de 59,10 m; a partir de 18, con un ángulo interno de 170°34'07", lado 18-19 de 15,21 m; a partir de 19, con un ángulo interno de 185°09'17", lado 19-20 de 16,93 m; a partir de 20, con un ángulo interno de 174°45'29", lado 20-21 de 21,18 m; a partir de 21, con un ángulo interno de 105°08'42", lado 21-22 de 211,03 m; a partir de 22, con un ángulo interno de 81°48'36", lado 22-23 de 100,91 m; a partir de 23, con un ángulo interno de 183°27'47", lado 23-24 de 25,81 m; a partir de 24, con un ángulo interno de 176°10'48", lado 24-25 de 28,13 m; a partir de 25, con un ángulo interno de 176°06'37", lado 25-26 de 44,11 m; a partir de 26, con un ángulo interno de 175°22'32", lado 26-27 de 73,64 m; a partir de 27, con un ángulo interno de 180°03'14", lado 27-28 de 38,15 m; a partir de 28, con un ángulo interno de 179°26'33", lado 28-29 de 57,00 m; a partir de 29, con un ángulo interno de 179°17'49", lado 29-30 de 43,63 m; a partir de 30, con un ángulo interno de 179°43'21", lado 30-1 de 43,91 m; encerrando una superficie total de 93.195,45 m² dentro de la cual existe una superficie cubierta de 17,86 m². Y linda con: al Este, en línea quebrada, formada por 8 tramos, los lados 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-8, y 8-9, que lindan con la Ruta Nacional N° 38; al Suroeste, en línea quebrada de 12 tramos, los lados 9-10, 10-11, 11-12, 12-13, 13-14, 14-15, 15-16, 16-17, 17-18, 18-19, 19-20, y 20-21, que lindan con Resto de la Parcela Rural 152-4289 (Resto del Lote 38), a nombre de IDA SANMARTINO (Folio n° 285 del Año 1934), y CARMEN SANMARTINO GALASSO (Folio N° 16551 del Año 1936), y empadronado en la cuenta n° 2301-0100444/4; al Oeste, el lado 21-22, linda con el Río Capilla del Monte; y al Noreste, en línea quebrada de 9 tramos, los lados 22-23, 23-24, 24-25, 25-26, 26-27, 27-28, 28-29, 29-30, y 30-1, los cuales lindan con Resto de la Parcela Rural 152-4289 (Resto del Lote 38), a nombre de IDA SANMARTINO (Folio n° 285 del Año 1934), y CARMEN SANMARTINO GALASSO (Folio N° 16551 del Año 1936), y empadronado en la cuenta n° 2301-0100444/4.-

Artículo 2°.-: DISPÓNESE que, una vez promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal remita los antecedentes ante el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, a efectos de determinar el monto indemnizatorio que deberá abonarse a las propietarias del inmueble o titulares de los derechos respectivos. Se adjuntan como Anexo I, formando parte integrante de la presente: Mensura, estudio de títulos, reporte catastral y croquis técnico elaborado por el Ingeniero Civil Gabriel Gustavo Brassiolo (M.P. 2185/2).-

Artículo 3°.-: El inmueble a expropiar se destinará a la continuidad del Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Capilla del Monte, de acuerdo a las potencialidades de recuperación de los materiales que allí se procesan, hasta tanto se concrete la cicatrización del predio y posterior recuperación de su biodiversidad, con arreglo a los arts. 5) punto 5.1 y 20) de la Ordenanza N° 3240/24 de Creación del Plan GIRSU Capilla del Monte o la que la reemplazare en el futuro.-

Artículo 4°.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a las propietarias del bien, o a los titulares de derechos respectivos que así lo acepten, el valor resultante del dictamen emitido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6394 y Ley Provincial N° 5330.-

Artículo 5°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 14 días del mes de mayo del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 105/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3358/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2026.-

Capilla del Monte, 15 de mayo de 2026.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal